

RECENSIONES
Y NOTAS BIBLIOGRÁFICAS



GUZMÁN BRITO, Alejandro. *La fijación y la codificación del derecho de Occidente*. Valparaíso, Chile: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2017, 312 pp.

Parece mentira que a lo largo de la historia se haya escrito tanto y por tantos juristas sobre la fijación del derecho, algo que, como es sabido, es eminentemente cambiante. La obra recientemente publicada de Alejandro Guzmán Brito, que reúne diez estudios suyos sobre el tema, aparecidos desde 1977 hasta 2017, nos pone delante de este que parece un tonel sin fondos.

Basta mirar la bibliografía para darse cuenta de que esta cuestión se agita desde la época romana. Llega a una cumbre en la época medieval, de las universidades, y el *utriusque ius*, con Acursio y la *Glosa Ordinaria*, otras grandes glosas y, por cierto, con esa obra única que son las *Siete Partidas*, que sirven de base al Código de Bello en 1855. Por entonces, en pleno siglo XIX, la codificación había tomado vuelo en la Europa continental y en mundo hispánico, desde Portugal hasta Filipinas, pasando por Iberoamérica, hasta el punto de desplazar a otras formas de fijación del derecho, como nuestras recopilaciones.

Este es el momento en que, hace 40 años, Guzmán inició sus estudios sobre la fijación del derecho, que le llevaron a abarcar todo este espectro, directamente en los textos, desde Roma hasta el presente y, como no puede ser menos, mediante un examen personal de la frondosa y dispersa bibliografía disponible. Al respecto, según se verá, supo aprovechar su triple condición de romanista, jushistoriador y, por qué no decirlo, de hispanoamericano. Lo hizo como Bello. Conoce, admira y critica a sus colegas europeos, pero está lejos de ir por senda ajena. Tal cosa es incompatible con su conciencia de pertenecer a una patria grande, cuya lengua, creencias y derecho, eminentemente romanizados, se extienden por tres continentes.

El más temprano de sus logros y uno de los más notables fue, precisamente, averiguar el sentido y alcance de la denominación que se da en cada caso a los textos jurídicos: liber, corpus, codex o código, glosa, compilación, recopilación y demás. Ciertamente, al respecto hay una inmensa bibliografía, pero a menudo dentro de límites tan estrechos –de materias, temas, épocas y países, tanto en Europa como en América hispana– que resulta casi inmanejable. Por sí sola, esta visión de conjunto y diferenciada que suplementa al artículo correspondiente de la *Rechtsgeschichtliche Grundbegriffe* hace del presente volumen una herramienta indispensable para el jurista, sea estudioso o estudiante.

Un primer hito fue diferenciar las codificaciones de que se hablaba entonces, de la fijación del derecho. Este es un término genérico que admite múltiples formas. Mientras la codificación es una forma propia del derecho legislado, el derecho consuetudinario y el jurisprudencial tienen también las suyas, ejemplo de fijación de doctrinas es la gigantescas *Magna Glosa* de Acursio.

Los diez estudios reunidos en el presente volumen parecen trazar una especie de grandioso fresco. La primera pincelada del mismo es el estudio dedicado a “Leibniz y la codificación iusnaturalista”, al que sigue otro sobre “El desarrollo de la idea de fijación del derecho en Roma”. A partir de Leibniz el autor se mueve con soltura en el mundo jurídico de la Europa moderna, Baviera, Austria y Francia, hasta alcanzar la cúspide en el mundo hispánico, y resume desde el *Corpus iuris civilis* hasta el *Allgemeine Landrecht prusiano* y el *Code Napoléon*, y entre los cuales se sitúan una infinidad de otros que datan de la Antigüedad hasta nuestros días. Todos constituyen una “cadena ininterrumpida y cuya existencia permite formular una ley general de la

historia jurídica, en orden a la periódica reducción del derecho a estos cuerpos compactos”¹.

Tras estudiar la fijación del derecho en el humanismo jurídico de Pedro Simón Abril y en el barroco con Antonio de León Pinelo, llega a la cumbre en el Chile y el Brasil decimonónicos con “Los conceptos de consolidación y de codificación de Bello de Augusto Texeira de Freitas”.

Uno y otro parecen haber madurado por sí mismos separadamente la idea de refundir la consolidación y codificación provenientes de Europa, en un proceso único. De hecho “no encontramos en la literatura europea una exposición similar a la chilena y a la brasileña, en la que tan tajantemente se apunte la bipartición”². Guzmán lo relaciona con las realidades concretas de cada país. Nadie lo sabe mejor que él, autor de *Bello codificador*, obra no superada hasta ahora. Bello, no pudo menos que tener en cuenta “la resistencia de juristas y políticos a la adopción de modelos de renovación jurídicas a la basados en la sustitución plena del antiguo derecho”³. Quien lo hereda no lo hurta. Esta es una actitud muy hispánica, que incluso lleva a Bello, buen romanista, a preferir el código civil austriaco al francés, cuando este se aparta del derecho romano y por tanto del castellano vigente en los países hispánicos. Mas aún, no se priva de hacer notar que los codificadores franceses ni siquiera siguen a Pothier.

Por completos que sean unos escritos reunidos, necesariamente dejan de lado algunos aspectos. En este caso, sería oportuno ocuparse también de otras formas de fijación del derecho como las del milenario derecho penal y procesal, o las del *utriusque ius* –*Magna Glosa* de Accursio *Glosa ordinaria* de Juan Teutónico, etc.– cuya vigencia sobrepasó con mucho a la –por cierto bastante efímera– de los grandes códigos decimonónicos –austriaco, francés, alemán–. Este es tema para especialistas de fuste. Otro rubro, asimismo, del mayor interés y actualidad es la descodificación a partir del siglo XX, que el mismo Guzmán fue uno de los primeros en abordar. Denunciada en 1920 por Edgar Morin como *rèvolte des faits contre le code*, se extendió como una inundación por las diversas ramas del derecho, hasta el punto de que el italiano Irti terminó por calificarla de descodificación. En buenas cuentas viene a ser como un epílogo el volumen.

Es de justicia aplaudir una obra de este calibre. No solo por su valor científico, sino también porque sus páginas ponen a la luz siglos de cultivo del derecho en Chile, desde la fundación de las dos más antiguas cátedras jurídicas en 1756, derecho romano e historia del derecho, hasta el presente.

*Bernardino Bravo Lira**

¹ P. 14.

² P. 180.

³ P. 236.

* Profesor Titular, Facultad de Derecho, Universidad de Chile.

GUERRERO, Cristian; IBARRA, Patricio; VILLALOBOS, Sergio “*Ahora soy un simple particular: Vida de O’Higgins en el Perú*”. Santiago, Chile: Centro de Estudios Históricos. Universidad Bernardo O’Higgins, Ediciones UBO, 2016. 126 pp.

Este libro, editado por el Centro de Estudios Históricos de la Universidad Bernardo O’Higgins, reúne cuatro ensayos y una cronología, que se refieren a la vida de nuestro prócer en el Perú y al gran reconocimiento de que gozó en la Sociedad Limeña.

El Doctor en Historia y profesor de la Universidad de Chile Cristian Guerrero Lira, en un artículo titulado “*Bernardo O’Higgins, el más peruano de los Chilenos*”, destaca cómo se fue valorando la imagen y figura política de O’Higgins, luego de su renuncia en 1823 al cargo de Director Supremo de Chile, tanto en Chile como luego en el Perú. A partir de su abdicación y posterior establecimiento en el Perú, poco a poco se comenzó a aquilatar la importancia de Bernardo O’Higgins en el logro y consolidación de la independencia de la América Hispánica. En Chile se hace patente el reconocimiento a O’Higgins como padre de la patria, a partir de la Guerra del Pacífico, lo que está reflejado en un discurso pronunciado por el historiador Benjamín Vicuña Mackenna en Santiago al 29 de mayo de 1879 luego de conocerse las noticias del combate naval de Iquique, y en el que se hace un llamado a los chilenos, a apoyar el esfuerzo bélico en defensa de los intereses nacionales mirando el ejemplo del prócer. Luego en 1880, el escritor y periodista Vicente Grez, dedicó una de sus obras al combate de Iquique titulándola “*El Combate Homérico*”, invocando a O’Higgins como sinónimo de la unidad nacional.

En cuanto al Perú, O’Higgins vivió 25 de sus 64 años de vida en dicho país. Entre 1790 y 1795, en 1803, y luego desde su renuncia al Gobierno de Chile en 1823 y hasta su muerte en 1842. El profesor Guerrero Lira, explica con detalle cómo en el país del Rímac, se fue reconociendo a O’Higgins su rol esencial en el envío de la expedición libertadora y en la obtención de la independencia del Perú. Este reconocimiento se expresó de manera concreta a partir de 1822, cuando el gobierno peruano compensó los servicios de don Bernardo O’Higgins, transfiriéndole la propiedad de las haciendas de Montalbán y Cuiba. La consideración a O’Higgins se manifestó también al ser nombrado Oficial General del Ejército del Perú y al ser distinguido otorgándosele la condecoración de la orden del Sol.

El doctor en Historia y profesor de la Universidad Bernardo O’Higgins, Patricio Ibarra Cifuentes, presenta un trabajo titulado, “*¡Señores, al presente soy un simple particular! El ostracismo del general (1823 - 1842)*”, en el que se profundiza sobre la vida de O’Higgins desde su renuncia en 1823 y hasta su muerte en 1842. O’Higgins en un gesto patriótico, en medio de una gran crisis política y para evitar una guerra civil, deja el poder el 28 de enero de 1823, en un cabildo abierto realizado en Santiago en el Salón del Tribunal del Consulado. El 6 de febrero de 1823 se estableció en Valparaíso en la casa de la Gobernación, donde debió esperar más de 5 meses a la espera del permiso de las nuevas autoridades para salir del país. Sus enemigos lo acusaban de extender arbitrariamente las campañas de la independencia en beneficio propio, de ejercer un gobierno despótico y de dilapidar los recursos públicos, por lo que algunos querían someterlo a juicio de residencia junto con algunos de sus colaboradores. En el Perú la principal actividad de O’Higgins fue la agricultura, dedicándose a la exportación en sus haciendas de Montalbán y Cuiba, logrando transformarlas en importantes

centros productivos agrícolas y ganaderos, no sin grandes esfuerzos. En el Perú, vivió junto a su madre Isabel y su hermana Rosa, quienes fueron especial motivo de su preocupación. Siempre estuvo presente en O'Higgins su anhelo de volver a Chile, y en dos oportunidades su retorno estuvo muy cerca. En 1831, su regreso se vio frustrado por la fría respuesta del gobierno de Prieto a esta petición, ya que en ese momento nuestras autoridades temían que se produjera un conflicto si O'Higgins ocupaba algún cargo público. Luego en 1841, cuando el gobierno de Manuel Bulnes expresa su voluntad a O'Higgins de que regrese a Chile, el retorno se verá frustrado por compromisos económicos pendientes en el Perú y luego por su deteriorada salud. En el gobierno de José Joaquín Pérez, en 1869, fueron repatriados los restos de nuestro héroe.

El tercer trabajo incorporado a este libro corresponde a los jóvenes historiadores de la Universidad Bernardo O'Higgins, Ingrid Jorquera Contreras y Melanie Pavez Terrazas, titulado "*Antes y después del Perú. Una vida de imágenes*". Se trata de una investigación sobre las imágenes pictóricas de O'Higgins, en las que predomina su faceta militar y política. Se muestra la obra artística de varios pintores que retrataron a O'Higgins, entre ellos se destaca a José Gil de Castro, al alemán Otto Grashof, Manuel Caro y Pedro Subercaseaux.

El libro finaliza con una monografía del destacado historiador Sergio Villalobos titulada "*La Personalidad Moral*", en la que se profundiza sobre distintos momentos de la vida de O'Higgins en los que la constante es el dolor por no poder tener una vida junto a su padre. En esos tiempos un alto funcionario de la corona no podía tener relaciones de parentesco con súbditos de su distrito, lo que le podía costar la pérdida del cargo. Por ello don Ambrosio O'Higgins, cuando era gobernador de Chile, Bernardo de 12 años de edad fue enviado al Colegio de Nobles de Lima, donde permaneció hasta 1795, institución en la que se educaba lo mejor de la aristocracia virreinal y también de la nobleza indígena. Al ser promovido don Ambrosio al cargo de Virrey del Perú, el niño nuevamente debe ser ocultado y es enviado a Cádiz a la casa de don Nicolás de la Cruz, Conde del Maule, desde donde viajó a Inglaterra, para seguir sus estudios en la Academia de Richmond, donde tuvo un excelente rendimiento, pero por otro lado sintió la tristeza de la lejanía de su padre y madre y una serie de sinsabores por la tacañería de sus apoderados en Londres, Spencer y Perkins. En Londres conoció a Francisco Miranda, el venezolano que había sido general de la Revolución Francesa y participe de la Independencia de Norteamérica. De regreso a Cádiz, Bernardo al embarcarse para Chile, iniciando el viaje, su barco es apresado por una escuadrilla inglesa y llevado a Gibraltar, allí fue despojado de todos sus bienes y se vio obligado a caminar hasta Algeciras. El regreso a la patria no fue fácil y solo se produjo después de grandes sufrimientos. Todos estos hechos y otros sinsabores que sería muy largo de escribir, según Villalobos fueron moldeando el carácter de O'Higgins, y su apego a las ideas democráticas, de participación y libertad.

Oscar Dávila Campusano*

* Profesor asociado de Historia del Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Chile